



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS ESTRATOS 5, 6, INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERALES 1 Y 4 DEL ART. 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES 142 DE 1994, 632 DE 2000 Y 1450 DE 2011

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Factores de subsidio. Establecer en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, los siguientes factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con los artículos 89.1 de la Ley 142 de 1994 y 125 de la Ley 1450 de 2011:

FACTORES	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	
SUBSIDIOS					
Estrato 1	-46,67%	-46,67%	-46,67%	-46,67%	-50%
Estrato 2	-37,34%	-37%	-37%	-37%	-30%
Estrato 3	-14%	-14%	0%	0%	-10%

ARTICULO SEGUNDO: Factores de Aporte Solidario. Establecer en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, los siguientes factores de aporte solidario, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con los artículos 89.1 de la Ley 142 de 1994 y 125 de la Ley 1450 de 2011:

FACTORES CONTRIBUCIONES	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	
Estrato 5	200%	50%	200%	50%	120%
Estrato 6	350%	60%	350%	60%	280%
Comercial	150%	50%	150%	50%	130%
Industrial	150%	30%	150%	30%	130%

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto cualquier otro subsidio otorgado para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, al margen de las disposiciones contempladas en la ley 142 de 1994, normas que la modifique, sustituya o adicione y en sus decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias relativas a factores de subsidio y aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

contenidas en los Acuerdos 015 de 2010 y 002 de 2012, y su vigencia se ajustará a lo contemplado en el párrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016.

JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente

AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de Diciembre del 2016 y en Plenaria el día Veintidós (22) del mes de Diciembre de 2016.

AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; **ANOTACION:** QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 010 DEL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2017, SE REALIZA LA SIGUIENTE ANOTACION, ASI: EL ACUERDO 022 DE 2016 FUE OBJETO DE UNA CORRECCION DE ERROR DE DIGITACION Y/O TRANSCRIPCIÓN EN EL COMPONENTE DE ASEO, REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION No. 010 DE 2017, LOS CUALES SON ASI:

FACTORES	ASEO
SUBSIDIOS	
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%

FACTORES CONTRIBUCIONES	ASEO
Estrato 5	90%
Estrato 6	245%
Comercial	100%
Industrial	100%

AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General